Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENCIA DE ALVARO TORO SIERRA Y LUZ ESTELA TORO SIERRA contra CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN, LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN, LUZ ANGELA VANEGAS ROLDAN, MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, MYRIAM VANEGAS ROLDAN Y TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS RADICADO: 110014003031-2021-00770-00

MILE YOVANA PATAQUIVA ORTIZ, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.716.539 expedida en Bogotá y con la Tarjeta Profesional N° 200297 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, designada como CURADOR AD-LITEM de los DEMANDADOS y de los INDETERMINADOS, me permito por medio de la presente presentar las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS contempladas en el Artículo 100 numerales 5 y 9, así:

1. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS

Conforme a que dentro del proceso se allego el certificado de tradición y libertad del inmueble 50S-27987, en el mismo la Anotación 29 adjudica mediante la Escritura Pública No. 1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá a los demandados ya referidos dentro del proceso y a la SUCESION de JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN donde consta que las herederas del mismo son MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, MARIA CAMILA VANEGAS ROLDAN y SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON, información obrante en la Hoja 2 numerales 9, 10 y 11, hoja 9 ANVERSO y Hoja 10 ANVERSO y que dentro del proceso, fueron OMITIDOS por la parte demandante, siendo que los mismos DEBEN conformar el LITISCONSORTE NECESARIO. Por lo anterior esta EXCEPCION esta llamada a prosperar y deben negaren todas las pretensiones y condenar en costas. Artículo 100 Numeral 9 del Código General del Proceso

- **2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES,** esta EXCEPCION esta llamada a prosperar y deben negaren todas las pretensiones y condenar en costas, para lo cual argumento lo siguiente:
- 2.1. Que revisada la demanda, el hecho NOVENO, no fue debidamente clasificado y numerado, en razón a que el mismo, presenta 4 párrafos, los cuales relacionan varios actos y hechos que son diferentes pero que el demandante, unifico en uno, incumpliendo con los requisitos formales de la demanda del articulo 82 numeral 5 del Código General del proceso.
- 2.2. Dentro de la solicitud de **TESTIMONIOS**, la parte demandante, en el introductorio del acápite de pruebas "TESTIMONIALES" y dentro del enunciado de los datos de cada testigo **NO SE ENUNCIA** por parte de la demandante de <u>MANERA CONCRETA</u> los hechos que son objeto cada testimonio, solo se limita a manifestar que van conducidos a probar los hechos de la demanda, lo cual es una manifestación insuficiente, dado que la norma es clara respecto a que <u>debe especificarse de manera concreta</u> que se pretende probar con cada testimonio. Por lo tanto, al no cumplir con el artículo 212 del Código General del Proceso, se configura esta excepción.
- 2.3. En el caso que nos compete, y en vista de que la demandante debe probar los hechos y pretensiones de su demanda, en necesario precisar que esta OMITIO cumplir CARGA DE LA PRUEBA, en razón a que no allegó el certificado de tradición y libertad 050-40036296 y el cual es referido dentro del Contrato de promesa de Compra Venta CA-0862627 Clausula Primera, siendo este parte del objeto del contrato de compraventa aportado, y que la demanda se centra en reclamar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, además el demandante manifiesta que no tiene la MI cuando en la cláusula Primera Contrato de promesa de Compra Venta CA-0862627 del 16 de octubre de 1992, dice que se produjo en el folio de matrícula ya mencionado, es una prueba de los hechos del proceso que se discute, por estar en mejor situación para aportarla, y para esclarecer el bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción

extraordinaria adquisitiva de dominio, en razón a también al revisar los hechos y pretensiones y las pruebas aportadas, las mismas no coinciden y es necesaria para esclarecer sobre que bien se reclama las pretensiones. Lo anterior es conforme a los artículos 167 y 169, y su similar el Artículo 375 numeral 5 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento para la contestación de la demanda dentro el proceso de la referencia, los Artículos 25, 82, 100, 101, 167, 169, 212, 444 y 369 Código General del proceso.

ANEXOS DE LA CONTESTACION

Ccopia simple de la Escritura Pública No. 1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada, en la secretaria de su Despacho y en mi oficina ubicada en la Carrera 15 № 73 – 32 oficina 601 de la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico: mileapolo11@gmail.com

De esta manera quedan propuestas las excepciones previas.

Atentamente,

MILE YOVANA PATAQUIVA O C. C. N° 52.716.539 de Bogotá

T.P. N°. 200297 del C. S. de la Judicatura



NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA **ESCRITURA PUBLICA**

NUMERO: 1.627

NUMERO: MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE FECHA: 24 DE JULIO DEL AÑO 2.002 ---

Superintendencia de Notariado y Registro HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS:				
the state of the s	IALIZACION ARE	Control -	10000	
0903. ACTU	ALIZACION LIN	DEROS		
0904 ACT	UALIZACION DE	NOMENO	LATURA.	
0918 DIV	ISION MATERIAI	.		
0111.	ADJUDICACIO	N EN	LIQUIDAC	ION
SOCIEDAD	COMERCIAL	00.049 W 1814		5 14 P. S.
		Managar 1		
0111	ADJUDICACIO	N EN	LIQUIDAC	ION
SOCIEDAD	COMERCIAL:	CIEN M	ILLONES	DE
PESOS (\$10	0.000.000.oo) N	ONEDA C	ORRIENTI	E./

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE LA HOYADA DE LA AVENIDA CARRERA 95 No. 42C-95 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. --

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27987.

	4	1
CÉDULA CATASTRAL: BSR 6934.		
OTORGANTES:		
1. INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS	$\downarrow \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \! \!$	
R. E HIJOS LTDA, CON NIT NÚMERO 860015515-7		
2. TERESA DE JESUS ROLDAN DE	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
VANEGAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA		
DE CIUDADANIA NUMERO 20.042.633 EXPEDIDA EN BOGOTA	Av. (Teks 2) B-mail:	82.44 82.44 10.000000000000000000000000000000000
3. MYRIAM VANEGAS ROLDAN,	88 75 88 Nourise	No. 40 No. 40 140 guo
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE	70.40A	288.75 288.75 20 W
EN BOGOTA D.E	08 244	Now No.
4. CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS		
ROLDAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE		
CIUDADANIA NUMERO 41,491.092 EXPEDIDA EN BOGOTA D.E		
5. ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN,		
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE		
CIUDADANIA NUMERO 41.506.043 EXPEDIDA		
EN BOGOTA D.E.		



PHILLIP TO CHEM

HOJA No. 2

MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, IDENTIFICADA CON LA **CEDULA** DE CIUDADANIA **NUMERO 51.701.782 EXPEDIDA**

EN BOGOTA D.E.	
7. LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDA	AN,
DENTIFICADA CON LA CEDULA	DE
CIUDADANIA NUMERO 20.468.938 EXPEDI	DA
EN CHIA (CUND)	
B. LINDA TERESA VANEGAS ROLDA	N.2
DENTIFICADA CON LA CEDULA	75 E.
CIUDADANIA NUMERO 51,552.076 EXPEDI	
EN BOGOTA D.E	
. MARIA JOSE PEDRAZA GOMI	ΞZ,
DENTIFICADA CON LA CEDULA	DE
CIUDADANIA NUMERO 39.773.443 EXPEDI	DA
N USAQUEN	7-
0. MARIA CAMILA VANEGAS PEDRAZ	ZA,
MENOR DE EDAD) (EN CALIDAD	DE
HEREDERA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑ	OR
OSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN)	
[[] 전 5 부모에는 전 마이크 14명을 취하지만 하나요? 그런 내가 하다 하는 [] 이 점점 보이 되는 [이 시간 [] [] 이 시간 [] 이 시간 [] 이 시간 [] 이 시간 [] 이 시간 [] 이 시간 [] [] 이 시간 []	14

11. SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON (MENOR DE EDAD) (EN CALIDAD HEREDERA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN). ------

AGUSTIN CASTILLO ZARATE EL NOTARIO DUARENTA DEL CIRCULO DE BOSOTÁ DISTATO CAPITAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.627 ----NUMERO: MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE. -----NATURALEZA DEL ACTO: ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS, ACTUALIZACION NOMENCLATURA, DIVISION MATERIAL ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL. -----OTORGANTES: INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA, TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS, MYRIAM VANEGAS ROLDAN, CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN, ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, LUZ ANGELA





HOJA No. 3

VANEGAS ROLDAN, TERESA VANEGAS TERESA LINDA ROLDAN, MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, MARIA CAMILA

PEDRAZA, (MENOR DE EDAD) VANEGAS SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON (MENOR DE EDAD) (EN CALIDAD DE HEREDERAS DE SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN). -----INMUEBLE: LOTE LA HOYADA DE LA AVENIDA CARRERA 95 No. 42C-95 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-27987.----CUANTIA: \$100.000.000.00 ------

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil dos (2.002), actuando como Notario AGUSTIN CASTILLO ZARATE, se otorgó la presente escritura pública de ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, MATERIAL DIVISION ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL que se

consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA.- Compareció: TERESA JESUS ROLDAN DE VANEGAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.042.633 expedida en Bogotá, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en este acto en calidad de Socio y así mismo como liquidadora de la sociedad denominada INMOBILIARIA LA COLINA VANEGAS R E HIJOS LTDA, con Nit número 860015515-7, constituida legalmente por escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2.296) del treinta y uno (31) de Mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967), otorgada en la Notaria Décima (10) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio como consta en el Certificado expedido por la misma que protocoliza, calidad que acredita con el Acta número cero uno (01) del treinta y uno (31) de Octubre del dos mil uno (2.001), de la Junta de Socios de la citada sociedad, que protocoliza con el presente instrumento público. -----

SEGUNDO: Que mediante Acta número veintidós del veinticuatro (24) de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el día





ĴΕ

d.

HOJA No. 4

veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro Socios Junta de (1.994),la aprobó la cuenta final y por lo

tanto liquidó la citada sociedad. -----

TERCERO: Que dentro de la cuenta final aprobada mediante el Acta número veintidós (22) antes mencionada, se dejo de incluir el siguiente inmueble de propiedad de la sociedad INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA: -----

Lote de terreno denominado LA HOYADA el cual hizo parte de la antigua Hacienda LA HOYADA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bosa, hoy Distrito Capital de Bogotá, lote de terreno que cuenta con un área aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas (44 Has), cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800.00*A*) M2), equivalentes aproximadamente sesenta y nueve (69) fanegadas y media, equivalentes a su vez a aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (444.800.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición: -----

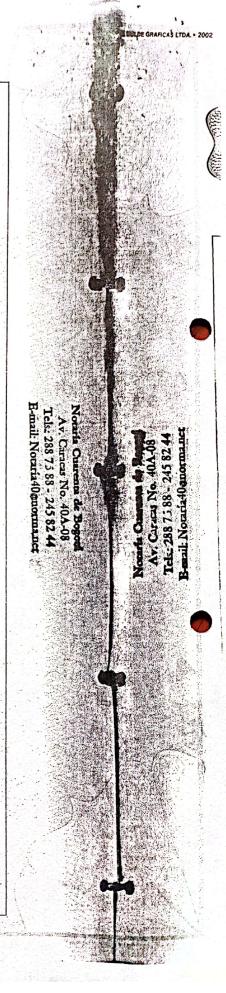
NORTE: Con vallado de por medio con la antigua

hacienda de Techo de propiedad que fue de los Padres Jesuitas, actualmente colinda con una parte de la señora FARIDE BASSIL DE SALAME, RAFAEL VIEIRA Y LIGIA VIEIRA DE ARANGO. -----

SUR: Con propiedad de los señores SILVA MUJICA Y COMPAÑÍA, con el lote número nueve (9) de BRITALIA MEJIA y con el lote número cinco (5) el paraíso de propiedad de INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA, antes CLIMACO MEJIA, hoy de NAMEN BASSIL y con terrenos de ROBERTO WILLS que hicieron parte de la Hacienda Las Margaritas, pasando por la carretera que de Bosa conduce a Techo con la Hacienda Las Margaritas en longitud aproximada de cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad de ANTONIO BORDA. -----

ORIENTE: Con el aeropuerto de techo de propiedad del FONDO ROTATORIO DE LA FAC y parte hoy de LUIS CARDENAS & COMPAÑÍA. ------

OCCIDENTE: Con la carretera de por medio y servidumbre de transito y ésta, de por medio con propiedad de NAMEN BASSIL, RAFAEL BARRETO Y HEREDEROS DE RAFAEL GAITAN. -----Le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50S-27987 y la cédula catastral número BSR 6934. -



os

te.

ΞL

9t

HOJA No. 5

El anterior inmueble fue adquirido por la Sociedad INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA, por compra que

hizo a NAMEN BASSIL, por escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) del diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1.972), otorgada en la Notaria Décima (10) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-27987.

CUARTO: Que del anterior inmueble, la sociedad INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA, efectuo varias ventas, por lo tanto al descontar el área y linderos ya vendidos, le queda a la Sociedad el siguiente inmueble de acuerdo a la Certificación de área expedida por catastro y a la copia del plano LA HOYADA elaborado por el Ingeniero HUMBERTO A. PAEZ MUÑOZ, con matricula profesional A-25132001-79792901 Cund, los cuales protocoliza:

Lote de terreno denominado LA HOYADA, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números cuarenta y dos C noventa y cinco Sur

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cradenasa Nesogo

(42C-95 Sur) de la Avenida Carrera noventa y cinco (95) como consta en la Certificación de Nomenclatura expedida por Catastro que se protocoliza, cuenta con un área de veinte mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (20.877.77 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

POR EL NORTE: Del punto uno (1) al punto dos (2) en extensión de doscientos cincuenta y seis metros con treinta y siete centímetros (256.37 mts), del punto dos (2) al punto tres (3), en extensión de ochenta metros con dieciséis centímetros (80.16 mts), y del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de cuarenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (45.51 mts), que colindan con predios del Barrio Tintalito, y futura Avenida Ciudad de Cali en medio. -----

POR EL OESTE: Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en extensión de setenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (75.89 mts) y del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de doscientos veinticinco metros con centímetros (225.20 mts), que colinda con el barrio Gran Britalia I, y futura Avenida Villavicencio en

POR EL SUR: Del punto seis (6) al punto siete (7), en extensión

de treinta y seis metros con setenta y siete centímetros (36.77 mts), que colinda con predios del Barrio Villa La Loma, predios del Barrio Villa La Torre y la futura Avenida Villavicencio en medio. ----

POR EL ESTE: Del punto siete (7) al punto ocho (8), en extensión de doscientos veintiún metros con cincuenta y tres centímetros (221.53 mts), del punto ocho (8) al punto nueve (9) en extensión de veinticuatro metros con ochenta y nueve centímetros (24.89 mts), del punto nueve (9) al punto diez (10) en extensión de ciento trece metros/con cuarenta y ocho centímetros (113.48 mts), del punto diez (10) al punto once (11), en extensión de ciento veintisiete metros con noventa y dos centímetros (127.92 mts), que colindan con predios de Barrio Villa La Loma y predios del Barrio Villa La Torre y cierra del punto once (11) al punto uno (1) en extensión de ciento veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (129.95 mts), que colinda con predios del Barrio Chucua la Vaca. ----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20

le

ie

ıil

S

a) Lote de terreno, ubicado en la zona de Bosa, del Distrito Capital de Bogotá, el cual para efectos de Registro y Catastro se denominada LA HOYADA NUMERO UNO (1), cuenta con un área aproximada de tres mil doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (3.231.65 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

NORTE: Del punto A al punto B en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros metros (42.59 mts) y del punto B al punto C en extensión de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 mts), que colindan con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

OESTE: Del punto C en línea semicurva al punto D en extensión de cuarenta y tres metros con catorce centímetros (43.14 mts) y del punto D al punto E en extensión de veintisiete metros con noventa y seis

ie

el

te

31

mithlica de Con

HOJA No. 7

(27.96)mts), centímetros que colindan con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

SUR: Del punto E al punto F en extensión de veinticuatro metros con ochenta y nueve centímetros (24.89 mts), que colinda con predios del Barrio Villa la Torre y Barrio Villa la loma y futura Avenida Villavicencio en medio. ------

ESTE: Del punto F al punto G, en extensión de ocho metros con trece centímetros (8.13 mts), del punto G al punto H en extensión de diecisiete metros con noventa y ocho centímetros (17.98 mts), del punto H al punto I en extensión de cuarenta y siete metros con setenta y nueve centímetros (47.79 mts), y cierra del punto I al punto A en extensión de treinta metros con setenta y cinco centímetros (30.75 mts).

b) Lote de terreno, ubicado en la zona de Bosa, del Distrito Capital de Bogotá, el cual para efectos de Registro y Catastro se denominada LA HOYADA NUMERO DOS (2), cuenta con un área de nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (9.355.34 M2) se encuentra comprendido dentro de los

NORTE: Del punto A al punto B en extensión de doscientos cuatro metros con veintitrés centímetros (204.23 mts), del punto B al punto C en extensión de treinta y ocho metros con veinte centímetros (38.20 mts),, y del punto C al punto D en extensión de siete metros con treinta y un centímetros (7.31 mts), que colinda con predios del Barrio Tintalito y futura Avenida ciudad de Cali en medio. -----

OESTE: Del punto D al punto E en extensión de setenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (75.89 mts), y del punto E al punto F en extensión de doscientos veinticinco metros con veinte centímetros (225.20 mts), que colindan con predios del Barrio Gran Britalia I y futura Avenida Villavicencio en Medio. -----

SUR: Del punto F al punto G en extensión de treinta y seis metros con setenta y siete centímetros (36.77 mts), que colindan con predios del Barrio Villa la Torre y futura Avenida Villavicencio en medio. ------

ESTE: Del punto G al punto H en extensión de doscientos veintiún metros con cincuenta y tres centímetros (221.53 mts), que colinda con predios

HOJA No. 8

del Barrio Villa la Torre y Barrio Villa la Loma, del punto H al punto I en extensión de veintisiete metros con noventa y

cinco centímetros (27.95 mts), del punto I'en línea semicurva al punto J en extensión de cuarenta y tres metros con catorce centímetros (43.14 mts), del punto J al punto K en extensión de trece metros con cuarenta y nueve centímetros (13.49 mts), del punto K en línea semicurva al punto L en extensión de veintiséis metros con sesenta y siete centímetros (26.67 mts), del punto I al punto M en extensión de ciento ochenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (187.84 mts) y cierra del punto M al punto A en extensión de doce metros con setenta y cuatro centímetros (12.74 mts), que colinda con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

c) Lote de terreno, ubicado en la zona de Bosa, del Distrito Capital de Bogotá, el cual para efectos de Registro y Catastro se denominada LA HOYADA NUMERO TRES (3), cuenta con un área de ocho mil trescientos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (8.300.78 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO





de

NORTE: Del punto A al punto B en extensión de ciento treinta y un metros con ochenta y seis centímetros (131.86 mts), que colinda con predios del Barrio Tintalito y futura Avenida Ciudad de Cali en medio; del punto B al punto C en extensión de metros con setenta y cuatro centímetros (12.74 mts), y del punto C al punto D en extensión de ciento ochenta y slete metros con ochenta y cuatro centímetros (187.84 mts), que colinda con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

OESTE: Del punto D en línea semicurva al punto E en extensión de veintiséis metros con sesenta y siete centímetros (26.67 mts), del punto E al punto F en extensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts), del punto F al punto G en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros (42.59 mts), del punto G al punto H en extensión de treinta metros con setenta y cinco centímetros (30.75 mts), del punto H al punto I en extensión de cuarenta y siete metros con setenta y nueve centímetros (47.79 mts), del punto I al punto J en extensión de diecisiete metros con noventa y ocho metros (17.98 mts), del punto J al punto K en extensión de ocho metros con trece centímetros. (8.13 mts), que colindan con predio del lote la Hoyada de mayor extensión. -----

B-mail: Notaria40 pnormanc

ESTE: Del punto K al punto I en extensión de ciento trece metros con cuarenta y ocho centímetros (113.48 mts), del punto I al punto

de diecinueve extensión metros veinticuatro centímetros (19.24 mts), del punto M al punto N en extensión de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) y del punto N al punto O en extensión de noventa y un metros con cincuenta y ocho centímetros (91.58 mts), que colindan con predios del Barrio Villa la Torre y Barrio Villa la Loma; y cierra del punto O al punto A en extensión de ciento veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (129.95 mts), que colinda con predios del Barrio Chucua la Vaca. ---

SEXTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de lo anterior, con el fin de que se adjudique a cada predio antes descrito su respectiva matrícula inmobiliaria al igual que a Catastro su cédula catastral. -----

SEPTIMA: Que como no quiera que en la actualidad no se tienen conocimiento de otros bienes que pertenezcan a la Sociedad ni tampoco existe pasivo alguno, y de acuerdo al acta anteriormente citada,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



THE TERMS OF MINIM

de

lis

OS

le

la compareciente obrando en las condiciones ya mencionadas, por medio del presente instrumento público, adjudica los anteriores inmuebles a cada uno de los socios que conformaron la sociedad INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA, de acuerdo al porcentaje de aportes que cada uno tenía en la sociedad, así: -----

SOCIO

TOTAL ADJUDICADO

TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS	12.5 %
ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
MYRIAM VANEGAS ROLDAN	12.5 % 🖊
CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN	12.5 % 🥖
MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN	12.5 % 🛷
LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
SUCESION DE JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN	12.5 %

PARAGRAFO: Para efectos contables de la sociedad dichos inmuebles se adjudican por el valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

OCTAVO: Que de esta manera ha dado estricto cumplimiento a lo autorizado por la Junta de Socios de la citada sociedad, ------

Japel notarial para

0 S



HOJA No. 10

AA

Presente TERESA DE **JESUS** ROLDAN DE VANEGAS. de las condiciones civiles antes anotadas, quien obra en su

propio nombre; MYRIAM VANEGAS ROLDAN, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil divorciada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.773.959 de Bogotá, quien obra en su propio nombre; CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.491.092 de Bogotá D.E., quien obra en su propio nombre; ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil, soltera, identificada con de ciudadanía cédula número 41.506.043 la expedida en Bogotá, quien obra en su propio nombre: ANTONIA VANEGAS MARIA ROLDAN. mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.701.782 expedida en Bogotá D.E., quien obra en su propio nombre; LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil divorciada, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.468.938 expedida en Chía, quien obra en su propio nombre, LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil casada con

ii

sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.552.076 expedida en Bogotá D.E., quien obra en su propio nombre; y MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.773.443 expedida Usaquén, quien obra en su propio nombre, en calidad cónyuge y además en nombre representación de la menor MARIA CAMILA VANEGAS PEDRAZA; SANDRA CLARET RONDON FLORES, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.561.053 expedida en Girardot, quien obra en calidad de madre de la menor SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON, quienes a su vez obran en calidad de herederas dentro de la sucesión del señor JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.490.732 expedida en Usaquen y falleció en el Municipio de Girardot (Cund), el día once (11) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), como consta en el Certificado de Defunción que protocolizan, con el presente instrumento público, obrando los anteriores en calidad de únicos socios de la sociedad INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA, de acuerdo a la Certificación expedida por la Cámara de Comercio que

a



HOJA No. 11

protocolizan y manifestaron: -----

a) Que aceptan la presente escritura juntos con las

declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la actualización de área y linderos, la actualización de nomenclatura, la división material y la adjudicación que a cada uno se les hace de los inmuebles antes descritos por encontrarla a satisfacción. -----

b) Que ya se encuentran en posesión real y material de los inmuebles a ellos adjudicados. --

==== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ====

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.002, AUTOADHESIVO NÚMERO 1317101000976 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ---

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder la verdad; 2.- Que responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la



nes

ILUE IN PUE BE BE (I FILETIE)

Ind parts uses exclusive de copies de escrituras públicas, critificados y documentos det a

Insuranzonado penerson, ipem-a

Ca205888115

cia

70

HOJA No. 12

Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de

1.970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO, presente instrumento público por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores y al verificar que no hay ningún error, por encontrar que expresan su voluntad en forma fidedigna, y advertidos de las formalidades y trámites legales de rigor, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman. Así mismo, lo firma el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza para todos los efectos legales, dando fe de declaraciones emitidas por las partes fueron aprobadas por los mismos comparecientes de conformidad a la Ley.-----

Se deja constancia que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes, en los cuales sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ccadena sa N

nombres aparecen escritos así: TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS, MYRIAM VANEGAS ROLDAN, CLAUDIA ELISA DEL VANEGAS ROLDAN, ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN, MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN, LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN, MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, SANDRA CLARET RONDON FLOREZ. El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA8551434, AA8551472, AA8551849, AA8551437, AA8551438, AA8551439, AA8551440, AA8551441, AA8551442, AA8551854, AA8551444, AA8551464, AA8551402, AA8551403. -----**DERECHOS NOTARIALES:** \$1.227.324.00 -----NOTA: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LOS DERECHOS NOTARIALES SE LIQUIDARON TOMANDO COMO BASE EL MAYOR AVALUO QUE ES DE \$406.561.000.00 -

DE AM

EL

45

Monith Fre We Auffninh

HOJA No. 13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA **ESCRITURA PUBLICA NUMERO:**

NUMERO: MIL SEISCIENTOS

VEINTISIETE. -----

DE FECHA: 24 DE JULIO DEL AÑO 2.002. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LOS COMPARECIENTES:

ura I de Chinigas

ERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS

C.C.No. 20042633

TEL.2/8-73 0つ

C.C.No. 41773 757 BT2

TEL. 218-73-05

CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN

C.C.No. 2 20-50.

ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. Adriana Vaneyos Alday TEL. 41.500. 043 De 16



ANTONIA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. 51701782

TEL. 2 562198

C.C.No. 20 468,938 Chia

TEL. 2187305

HOJA No. 14 ESTA HOJA HACE PARTE DE LA **ESCRITURA PUBLICA NUMERO:**

NUMERO: MIL SEISCIENTOS

DE FECHA: 24 DE JULIO DEL AÑO 2.002. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. ------

LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. 57.552.076

TEL.2360676



C.C.No. 39 773 443

TEL. 2568788 SURNU



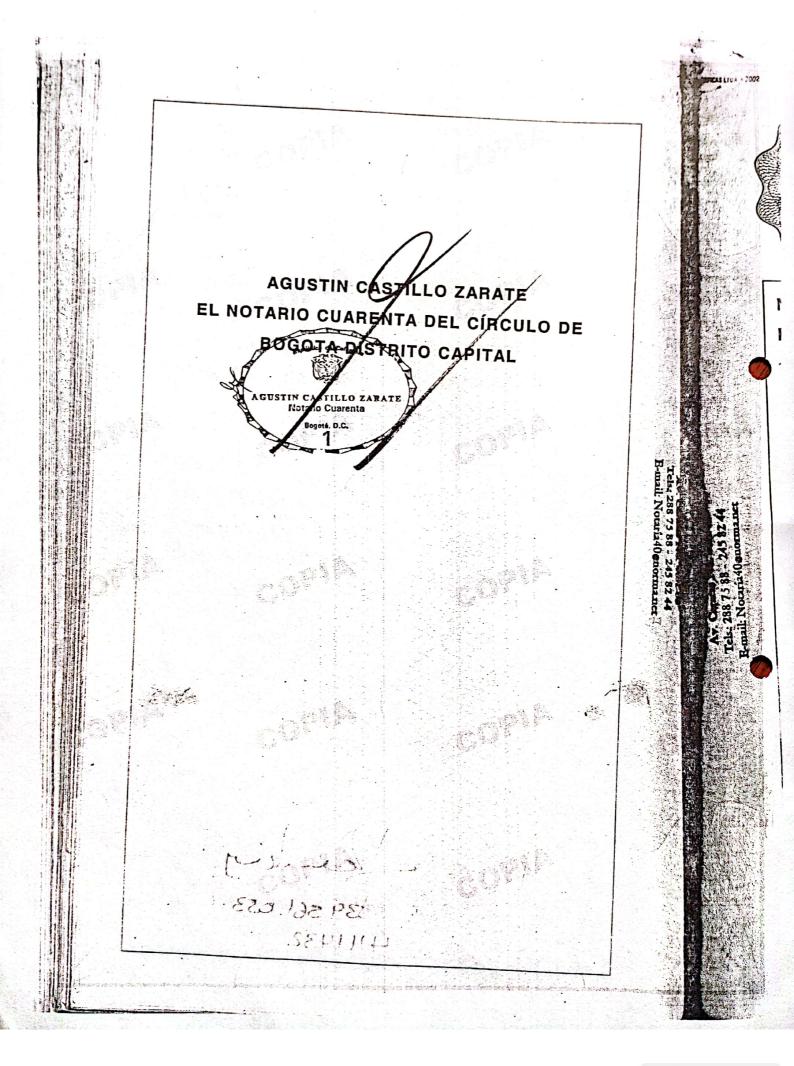
SANDRA CLARET RONDON FLOREZ

C.C.No. 139 561.053 620+

TEL.4111432

Apública de Coloml





11001400303120210077000/ EXCEPCIONES PREVIAS

yovana ortiz <mileapolo11@gmail.com>

Mié 8/11/2023 11:59

Para:Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Alexandra.urrea@gobiernobogota.gov.co <Alexandra.urrea@gobiernobogota.gov.co>;aurreamon.abogada@gmail.com
aurreamon.abogada@gmail.com

1 archivos adjuntos (18 MB)

31 cm 2021 770 expeciones previas con anexo.pdf;

Buenos Días.

Señor

Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

E.S.D.

Remito memorial de Excepciones Previas en calidad de Curador Ad - Litem.

Agradezco su atención.